GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua y Desarrollo Rural
Servicio de Regadíos
Ciudad Administrativa 9 de Octubre – B2 – 2º
Calle de la Democracia 77 - 46018 Valencia
servicioderegadios@gva.es - www.gva.es

Resolución de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se convoca a las comunidades de regantes y otras entidades de riego para que formulen sus propuestas, en relación con la rehabilitación de balsas de riego para la mejora de sus condiciones de seguridad, para el ejercicio 2026.

El objetivo de esta línea es mejorar la seguridad de las balsas de riego existentes, de forma que puedan mantener o recuperar sus funcionalidades de regulación, almacenamiento y garantía de suministro, para un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos disponibles, contribuyendo a la consolidación y viabilidad de los regadíos valencianos.

La Orden 7/2025, de 16 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, aprobaba las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las comunidades de regantes y otras entidades de riego, en relación con la rehabilitación de balsas de riego para la mejora de sus condiciones de seguridad, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Por otra parte, y según dispone el apartado 2 del artículo 23 de la misma ley, la iniciación del procedimiento de concesión de las ayudas se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Las ayudas públicas que aquí se convocan, no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del TFUE, dado que, las entidades beneficiarias, no ejercen una actividad empresarial destinada a la consecución de un beneficio económico, ni favorecen a determinadas empresas de un sector o determinadas producciones.

En su virtud y, en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero. Objeto
La presente resolución tiene por objeto convocar a las comunidades de regantes y otras entidades de regadío sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, la solicitud de ayudas que tengan como objeto obras de rehabilitación de las balsas de riego para la mejora de sus condiciones de seguridad.

Segundo. Bases reguladoras aplicables
Las ayudas reguladas por esta convocatoria se regirán por:

1. Las bases reguladoras aprobadas por la Orden 7/2025, de 16 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las comunidades de regantes y otras entidades de riego, con la rehabilitación de balsas de riego para la mejora de sus condiciones de seguridad, publicada en el DOGV núm. 10113, de 22 de mayo de 2025.

2. La Ley 1/2015, de la Generalitat, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y Subvenciones.

CSV:KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU

Dirección General del Agua y Desarrollo Rural
Servicio de Regadíos
Ciudad Administrativa 9 de Octubre – B2 – 2º
Calle de la Democracia 77 - 46018 Valencia
servicioderegadios@gva.es - www.gva.es

3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La Ley 5/2019, de 28 de febrero, de Estructuras Agrarias de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Entidades beneficiarias
Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las comunidades de regantes y otras entidades de riego sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana, legalmente constituidas, que sean titulares de balsas de riego inscritas en el Registro de Balsas para Riego de la Comunitat Valenciana a los efectos de su seguridad.

Cuarto. Actuaciones subvencionables y no subvencionables
1. Podrán ser objeto de subvención las inversiones en obras de rehabilitación de balsas existentes exclusivamente destinadas a la regulación y almacenamiento de caudales para riego, que permitan restituir o mejorar los niveles de seguridad iniciales de la estructura.

2. Son subvencionables las siguientes actuaciones:
a) La sustitución de la membrana impermeabilizante por envejecimiento o degradación prematura, con retirada de la existente.
b) La renovación de las conducciones de fondo que atraviesen el dique y válvulas asociadas.
c) La sustitución de las tomas de fondo con ejecución de dren envuelta.
d) Las reparaciones del dique, con aporte de nueva capa de material de refino y soporte.
e) La mejora de los aliviaderos y desagües de fondo.
f) La ejecución, si no existen, o la renovación de los drenajes del fondo del vaso.
g) La construcción de drenes pantalla.
h) La restitución de los elementos de la instalación que se han de remover para ejecutar los trabajos de rehabilitación: zuncho y vallado perimetral, lastres en talud y fondo.
i) La instalación o actualización de elementos de telecontrol para la mejora del seguimiento y vigilancia de las instalaciones a efectos de seguridad.
j) Otras mejoras que justificadamente se consideren necesarias y tendentes al cumplimiento de la finalidad de estas ayudas.

3. No son subvencionables las actuaciones que consistan en:
a) La instalación de una nueva geomembrana sobre la existente.
b) La instalación de una nueva geomembrana sin la ejecución de una nueva capa de refino y soporte.
c) La no inclusión en el proyecto de rehabilitación de la sustitución de las conducciones de fondo cuando atraviesen el dique sin protección, salvo casos debidamente justificados.
d) Las obras que puedan dan lugar a incrementos en la capacidad de almacenamiento o altura del dique de la balsa.
e) La mera reparación/sustitución de una parte de la geomembrana.
f) La sola sustitución de válvulas y otros elementos de control

CSV:KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU

Dirección General del Agua y Desarrollo Rural
Servicio de Regadíos
Ciudad Administrativa 9 de Octubre – B2 – 2º
Calle de la Democracia 77 - 46018 Valencia
servicioderegadios@gva.es - www.gva.es

Quinto. Gastos subvencionables
1. Tendrán el carácter de gastos subvencionables los siguientes:
a) Todos los costes comprendidos en el presupuesto de ejecución por contrata de la obra.
El presupuesto de ejecución por contrata de la obra incluye el presupuesto de ejecución material, incrementado con los gastos generales y el beneficio industrial.
Para que el coste del cartel de publicidad de la inversión sea subvencionable debe estar incluido en el presupuesto del proyecto técnico.
b) El importe del impuesto sobre el valor añadido soportado por la entidad beneficiaria con ocasión de la realización de las actuaciones objeto de las ayudas siempre que no tenga carácter recuperable o deducible con arreglo a las normas de dicha figura tributaria, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
c) Los honorarios de redacción del proyecto técnico, incluidos los costes de visado y el estudio geotécnico, hasta un importe máximo del 5% sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto presentado.

2. No son gastos subvencionables los costes de las actuaciones reguladas en el punto 3 del apartado cuarto de esta convocatoria.

Sexto. Cuantía de la subvención
1. La cuantía de la subvención será del 50% del importe total de los gastos subvencionables aprobados.
2. Se establece un máximo de aportación pública por operación del 30% del importe global máximo de la correspondiente convocatoria.
3. El exceso de inversión que pudiera producirse respecto al gasto total subvencionable aprobado será financiado íntegramente por la propia entidad de riego.
4. En la solicitud, el presupuesto de la actuación propuesta contendrá el presupuesto de ejecución material, al que se adicionarán los conceptos de beneficio industrial y gastos generales.
5. Los gastos subvencionables aprobados no podrán superar el importe de los gastos subvencionables solicitados.

Séptimo. Financiación de las operaciones
Las ayudas se concederán con cargo a los créditos del programa presupuestario 512A00, capítulo 7, línea S1090, "Rehabilitación de balsas de riego para la mejora de sus condiciones de seguridad", de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, por un importe global máximo 100.000 € con cargo al ejercicio 2026.

La cantidad global que se impute a cada uno de los ejercicios futuros no podrá exceder de los siguientes límites:

Año 2027_____	1.500.000,00 €
Año 2028_____	1.400.000,00€
Año 2029_____	1.000.000,00 €

CSV:KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU

Dirección General del Agua y Desarrollo Rural
Servicio de Regadíos
Ciudad Administrativa 9 de Octubre – B2 – 2º
Calle de la Democracia 77 - 46018 Valencia
servicioderegadios@gva.es - www.gva.es

Año 2030_____ 1.000.000,00 €

Octavo. Plazo y forma de presentación de solicitudes
1. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 4 del Decreto 54/2025, de 15 de abril, del Consell, de simplificación administrativa y transformación digital, las personas solicitantes están obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, por lo que deberán presentar las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la siguiente dirección de internet https://sede.gva.es/proc22382, utilizando los correspondientes modelos normalizados disponibles en la misma.

3. En caso de que se quiera tramitar un procedimiento en representación de otra persona jurídica, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (https://www.accv.es/servicios/empresas/registro-de-representantes/).

4. Las solicitudes presentadas deben firmarse con el certificado digital de la persona jurídica que presenta la solicitud o, en su caso, con el certificado digital de su representante. Asimismo, se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten cuya firma sea obligatoria.

5. Las personas interesadas también podrán relacionarse de manera electrónica con la Generalitat a través de un ente habilitado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 37/2025, de 4 de marzo, del Consell (https://sede.gva.es/es/ens-habilitats)

6. Las entidades solicitantes presentarán para esta convocatoria una única solicitud de subvención.

7. Mediante la presentación de la solicitud la entidad solicitante manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en ella y en la documentación que se adjunta son verídicos y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la Generalitat quien podrá requerir, si lo estima oportuno, para su presentación, comprobación, control e inspección posterior

8. La solicitud de ayuda para la rehabilitación de balsas de riego para la mejora de sus condiciones de seguridad deberá responder al acuerdo adoptado en Junta o Asamblea General de la entidad, reflejado en un acta que contendrá el detalle de las actuaciones que se quieren acometer, la inversión aproximada a realizar, el calendario previsto de ejecución por anualidades y, en su caso, las modificaciones en la distribución del agua durante las obras. Asimismo, se otorgará expresamente facultades de representación ante la administración para todo el procedimiento de la ayuda. La Asamblea deberá haber tenido lugar en el ejercicio de la convocatoria o en el inmediatamente anterior. No

CSV:KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU

Dirección General del Agua y Desarrollo Rural
Servicio de Regadíos
Ciudad Administrativa 9 de Octubre – B2 – 2º
Calle de la Democracia 77 - 46018 Valencia
servicioderegadios@gva.es - www.gva.es

se dará por válida, a los efectos de la solicitud, la celebración de la Asamblea en fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. No serán admitidas las solicitudes de ayudas referentes a actuaciones que hayan sido iniciadas antes de la presentación de la solicitud de ayuda, extremo que será objeto de comprobación por medio de acta de no inicio funcionarial.

Noveno. Documentación a aportar

1. A la solicitud se le adjuntará la siguiente documentación:

a) Acreditación de la identidad de la persona jurídica solicitante, en caso de no autorizar su consulta por el órgano gestor del procedimiento.

b) Acreditación, cuando proceda, de la identidad de la persona representante legal, en caso de no autorizar su consulta por el órgano gestor del procedimiento.

c) Estatutos u ordenanzas de la comunidad de regantes o entidad de riego aprobados por el correspondiente organismo de cuenca u organismo que lo regule.

d) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, en caso de no autorizar u oponerse a su consulta por el órgano gestor del procedimiento.

e) Certificado expedido por la persona que ejerza la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia, del acuerdo de solicitud adoptado por la Asamblea General, reflejado en acta con el acuerdo de petición de ayudas, facultades de representación, plazo de ejecución de las obras y una breve descripción de las obras para las que se solicita la ayuda. Las firmas han de ser digitales.

f) Documentos que acrediten los derechos de riego de la entidad, es decir, concesión de agua o inscripción expedida por la Confederación Hidrográfica correspondiente. Se aceptarán, de manera excepcional, autorizaciones provisionales o coyunturales en vigor si van acompañadas de informe favorable de la oficina de planificación hidrológica del correspondiente expediente de concesión de la confederación hidrográfica pertinente.

g) Resolución de Clasificación de la balsa en función del riesgo potencial.

h) Memoria técnica que recoja todos los elementos relevantes para el análisis de la solicitud, y como mínimo:

1.º) Plano de la zona regable de la entidad de riego, con ubicación de todas las balsas existentes, en formato shape.

2.º) Descripción del sistema de distribución del riego: balsas de regulación de la entidad, con capacidades y superficies abastecidas, con especial mención al papel de la balsa cuya rehabilitación se solicita.

3.º) Ficha técnica con los datos más relevantes de la balsa a rehabilitar.

4.º) Cronología de la balsa desde su construcción hasta la actualidad, indicando características iniciales relevantes a efectos de seguridad, incidencias acaecidas, operaciones de mantenimiento y reparaciones realizadas.

5.º) Análisis del nivel de seguridad actual de los principales elementos, que justifique la necesidad de rehabilitación y sus características concretas.

6.º) Plano general de la planta de la balsa, con los elementos principales de la misma.

7.º) Descripción de los objetivos de seguridad que se persiguen con la rehabilitación, de los trabajos que se pretenden realizar, calendario previsto de ejecución y su valoración económica aproximada.

CSV:KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU

Dirección General del Agua y Desarrollo Rural
Servicio de Regadíos
Ciudad Administrativa 9 de Octubre – B2 – 2º
Calle de la Democracia 77 - 46018 Valencia
servicioderegadios@gva.es - www.gva.es

8.º) Presupuesto estimado de las obras, incluyendo el porcentaje de gastos generales, de beneficio industrial e IVA, y desglosado por capítulos.
i) Presupuesto estimado de los honorarios de redacción del proyecto técnico, incluido el importe del visado y el estudio geotécnico.
j) Autobaremación de la solicitud, en modelo normalizado, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en el resuelvo duodécimo de la presente resolución y justificación de la puntuación propuesta. Todo ello, en relación con el artículo 12 de la orden 7/2025, de 16 de mayo.
k) Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, incluida la inexistencia de obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, o, en su caso, el fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y comprometerse a cumplir con este requisito durante el tiempo inherente al ejercicio del derecho de cobro de la subvención.
l) Declaración responsable de la entidad solicitante de no haber recibido otras subvenciones o ayudas para el mismo fin de cualquier administración pública.
m) Declaración responsable de la entidad solicitante de no haber iniciado la ejecución de las obras objeto de subvención.

2. La acreditación de la documentación relacionada se efectuará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
Cuando la administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de los fines de la convocatoria que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:
a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social, los datos obrantes en el Registro de Balsas para Riego de la Comunitat Valenciana y los datos obrantes en el Registro de Representantes de la ACCV. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que señale a cuáles de las anteriores consultas se opone, en cuyo caso quedará obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.
c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las entidades, en el momento de formalizar su solicitud, podrán optar por presentar un proyecto técnico de rehabilitación en lugar de la memoria técnica indicada en el apartado h) de este artículo.

CSV:KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU

Dirección General del Agua y Desarrollo Rural
Servicio de Regadíos
Ciudad Administrativa 9 de Octubre – B2 – 2º
Calle de la Democracia 77 - 46018 Valencia
servicioderegadios@gva.es - www.gva.es

En dicho caso, se deberán aportar junto con la solicitud las facturas proforma originales de los honorarios de redacción del proyecto, incluido el importe del visado, y de la ejecución del estudio geotécnico

Décimo. Proyectos técnicos de las obras de rehabilitación

1. Las entidades presentarán, con la solicitud o en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de la resolución de aprobación de la lista provisional de concesión de ayuda, un proyecto de las obras o un proyecto simplificado si su presupuesto no supera la cantidad fijada en el apartado 2 del artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o norma que lo sustituya.

2. Los proyectos deberán estar firmados por técnico competente. Si los proyectos de obra estuvieran redactados por equipos técnicos multidisciplinares, se harán constar sus componentes y titulaciones técnicas correspondientes.
Asimismo, será de aplicación la Orden 9/2016, de 22 de abril, de 2016, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establece el formato digital para la presentación de proyectos técnicos o norma que en su caso la sustituya.
Los proyectos, tendrán un contenido mínimo que será el que se especifica en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público o norma que la sustituya. Así mismo, los planos se presentarán en ficheros georreferenciados (ETRS89 H30, EPSG 25830) en formato shape. Si alguna propuesta requiere de En las propuestas que requieran cálculos hidráulicos para el análisis de redes, se aportará fichero de cálculo en formato EPANET o similar que justifique la idoneidad de la solución propuesta y el contorno de la superficie del total de la superficie de riego. El presupuesto del proyecto se aportará en dos ficheros, uno formato hoja de cálculo normalizada por el servicio competente en regadíos y otro en formato estándar BC3.

3. La persona técnica designada por la persona titular de la dirección general con competencia en regadíos emitirá un informe preceptivo sobre el proyecto y su adecuación a los contenidos mínimos de carácter técnico fijados en la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 164.h de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

4. Las obras proyectadas deberán responder a la solicitud inicial de la entidad de riego, quedando excluidas aquellas obras no solicitadas.

5. La persona titular de la dirección general con competencia en regadíos, a propuesta del órgano instructor, procederá a verificar la idoneidad de las inversiones propuestas en el proyecto técnico y si estas son subvencionables, dictando resolución aprobando el proyecto y declarando los proyectos como obras de interés general de la Comunitat Valenciana.

Undécimo. Criterios de priorización y baremación

CSV:KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU

Dirección General del Agua y Desarrollo Rural
Servicio de Regadíos
Ciudad Administrativa 9 de Octubre – B2 – 2º
Calle de la Democracia 77 - 46018 Valencia
servicioderegadios@gva.es - www.gva.es

1. Se establecerá una prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para su admisión, según la puntuación obtenida por aplicación del baremo acumulativo de los siguientes criterios de priorización:

a) Balsas con resolución de clasificación de la balsa en función del riesgo potencial:

Categoría balsa	Puntos
A	10
B	7
C	2

b) Años transcurridos desde la puesta en funcionamiento de la balsa:

Años de funcionamiento	*Puntos*
Más de 25 años	10
Más de 20 y hasta 25 años	7
Más de 15 y hasta 20 años	4

c) Capacidad de almacenamiento de la balsa:

Capacidad de almacenamiento	*Puntos*
Más de 300.000 m³	10
Entre 100.000 y 300.000 m³	7
Menos de 100.000 m³	4

d) Altura máxima del dique:

Altura máxima dique	*Puntos*
Mayor de 15 metros	10
Entre 10 y 15 metros	7
Menor de 10 metros	4

e) Importancia de la balsa en el sistema de regulación y almacenamiento de agua de la entidad de riego, expresada como porcentaje de la capacidad de la balsa respecto del total de capacidad de almacenamiento de la entidad:

% capacidad balsa/capacidad entidad	*Puntos*
Mayor o igual del 30%	10
Mayor o igual del 20% y menor del 30%	7
Mayor o igual del 10% y menor del 20%	4

f) Balsa con Plan de Emergencia presentado: 8 puntos.

CSV:KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU

Dirección General del Agua y Desarrollo Rural
Servicio de Regadíos
Ciudad Administrativa 9 de Octubre – B2 – 2º
Calle de la Democracia 77 - 46018 Valencia
servicioderegadios@gva.es - www.gva.es

g) Balsa con normas de explotación presentadas: 8 puntos.

h) Balsa declarada por el organismo competente en materia de seguridad fuera de servicio por problemas relacionados con la seguridad: 10 puntos.

i) Balsa con incidencia grave en materia de seguridad, comunicada al organismo competente y que ha determinado limitaciones al normal funcionamiento de la instalación: 6 puntos.

j) Solicitudes que incluyan un proyecto técnico de acuerdo con la Orden 9/2016, de 22 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establece el formato digital para la presentación de proyectos técnicos y cuyo contenido será el que se especifica en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público o norma que la sustituya: 8 puntos.

2. Cuando se produzca empate en la puntuación obtenida entre solicitudes tendrán preferencia las de aquellas entidades que acrediten, en el momento de presentación de las solicitudes, ocupar mayor porcentaje de trabajadores discapacitados en relación con las respectivas plantillas de estas, o bien se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados durante el ámbito temporal de la ayuda.
En último extremo, si persiste el empate entre solicitudes, se establece como criterio de desempate la fecha y hora de la presentación telemática de la solicitud.

Duodécimo. Instrucción y resolución
1.La competencia para instruir el procedimiento corresponde al servicio competente en materia de regadíos. A la persona titular de la dirección general con competencia en regadíos le corresponde la resolución del procedimiento de concesión.

2.El servicio con competencia en regadíos realizará las verificaciones necesarias para comprobar que es correcta y completa la documentación presentada y verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, así como que las inversiones solicitadas se encuentran entre las establecidas en el punto 2 del resuelvo tercero.

3. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañen los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, apartado 1, de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. El órgano instructor realizará las verificaciones necesarias para comprobar que son ciertos los datos de la balsa aportados relevantes para la baremación de las solicitudes. En el caso de que los datos, la información, o la documentación presentada resulte ser falsa, inexacta, o sustancialmente incompleta, previo trámite de audiencia se procederá a la desestimación de la solicitud, adoptada mediante la resolución de la persona titular

CSV:KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU

Dirección General del Agua y Desarrollo Rural
Servicio de Regadíos
Ciudad Administrativa 9 de Octubre – B2 – 2º
Calle de la Democracia 77 - 46018 Valencia
servicioderegadios@gva.es - www.gva.es

de la dirección general con competencia en regadíos, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden a que pudiera haber lugar, derivadas de la falta de veracidad de la citada información o manifestaciones.

5. Las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para su admisión serán estudiadas y evaluadas por una comisión de evaluación, que estará integrada por la persona titular de la subdirección general con competencia en regadíos, quien ejercerá la presidencia; por la persona titular de la jefatura del servicio competente en materia de regadíos, quien ejercerá la secretaría, y por una persona funcionaria de dicho servicio designada por la persona titular de la dirección general con competencia en regadíos. Se procurará que la comisión de evaluación se ajuste a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres, establecidos por la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, así como en los casos de abstención o recusación, las personas integrantes de la comisión de evaluación podrán ser suplidas temporalmente por las personas que designe la persona titular de la dirección general con competencia en regadíos.

6. Los expedientes serán puntuados por la comisión evaluadora conforme a los criterios objetivos regulados en el resuelvo duodécimo de la presente resolución y se ordenarán de acuerdo con la puntuación total obtenida aplicando el baremo acumulativo y con los criterios de desempate que se establecen.

7. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación emitirá un informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la prelación de las solicitudes.

8. La persona titular de la dirección general con competencia en regadíos dictará resolución, por la que se aprueba la lista provisional de concesión de ayuda con aquellas entidades beneficiarias que cumplen los requisitos para ser subvencionadas hasta completar el importe global máximo de consignación presupuestaria de la presente convocatoria, la lista provisional de reserva con aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias no están incluidas en el listado anterior por rebasarse la cuantía máxima de crédito disponible en la convocatoria y la lista provisional de solicitudes excluidas debidamente justificada.

9. La lista provisional de entidades beneficiarias y la lista de reserva aparecerán ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida por aplicación del baremo acumulativo establecido en el resuelvo duodécimo de la presente resolución.

10. La resolución se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la sede electrónica: https://sede.gva.es/proc22382.

11. Las solicitudes incluidas en la lista de reserva podrán adquirir la condición de beneficiarias en caso de disponibilidad de crédito suficiente posterior a la publicación de la resolución de aprobación de las listas provisionales. En dicho caso, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, ampliar la lista de

CSV:KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU

Dirección General del Agua y Desarrollo Rural
Servicio de Regadíos
Ciudad Administrativa 9 de Octubre – B2 – 2º
Calle de la Democracia 77 - 46018 Valencia
servicioderegadios@gva.es - www.gva.es

concesión provisional por orden de puntuación con el número de solicitudes que permita el crédito disponible.
El órgano concedente de la concesión de la subvención comunicará esta situación a las entidades interesadas a fin de que preste su aceptación en el plazo improrrogable de diez días.

12. Las entidades incluidas en la lista provisional de concesión de ayuda, dispondrán de un plazo máximo de dos meses desde la fecha de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de la resolución de aprobación de la lista provisional de concesión de ayuda, un proyecto de las obras o un proyecto simplificado si su presupuesto no supera la cantidad fijada en el apartado 2 del artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o norma que lo sustituya.

13. Presentada la documentación anterior, la persona titular de la dirección general con competencia en regadíos, a propuesta del órgano instructor, procederá a verificar la idoneidad de las inversiones propuestas en el proyecto técnico y si estas son subvencionables, dictando resolución aprobando el proyecto y declarando los proyectos como obras de interés general de la Comunitat Valenciana. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dicta o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

14. Una vez se notifique a la entidad beneficiaria la resolución aprobatoria del proyecto por la dirección general competente en regadíos, ésta procederá a iniciar la tramitación para contratar la ejecución de las obras subvencionadas sin perjuicio de la posterior resolución de concesión de la ayuda. Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del proyecto, para remitir al servicio de regadíos la documentación correspondiente al procedimiento de contratación. Todo ello según lo previsto en el artículo 16 de la orden 7/2025, de 16 de mayo, y lo previsto al efecto en la Ley general de subvenciones.

15. Completado el expediente, la dirección general competente en materia de regadíos, por delegación de la persona titular de la conselleria competente en materia de agricultura, dictará las pertinentes resoluciones de concesión de las ayudas. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y la misma podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dicta o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero Plazo de resolución y notificación

CSV:KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU

Dirección General del Agua y Desarrollo Rural
Servicio de Regadíos
Ciudad Administrativa 9 de Octubre – B2 – 2º
Calle de la Democracia 77 - 46018 Valencia
servicioderegadios@gva.es - www.gva.es

Se establece un plazo de seis meses para resolver las solicitudes y notificar por medios electrónicos a la entidad beneficiaria la resolución de concesión de la ayuda, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se entenderán desestimadas si transcurrido este plazo no se ha emitido la correspondiente resolución de concesión de la ayuda.

Decimocuarto. Ejecución obras y comprobación de la inversión

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas designarán como dirección facultativa de las obras a una persona técnica competente, de cuyo nombramiento darán traslado a la Conselleria competente en regadíos. Igualmente aportarán un plan de obras que garantice la ejecución de las obras según el presupuesto y plazos aprobados.

2. La persona titular de la dirección general con competencia en regadíos designará a la persona técnica que deba supervisar la ejecución de las obras.

3. La persona técnica supervisora de las obras levantará acta haciendo constar que las obras ni se han ejecutado ni se han iniciado. Sin esta acta no se podrán iniciar las obras.

4. Una vez recibida el acta de no inicio de las obras en el servicio competente en regadíos, se procederá a la notificación a la entidad beneficiaria de la autorización para el inicio de las obras.

5. Será causa de revocación y, en su caso, de reintegro de la subvención, que las obras se hubieran ejecutado o se hubiera iniciado su ejecución sin dicha autorización.

6. Las obras podrán ejecutarse, bien dentro del ejercicio corriente o bien programando su ejecución con carácter plurianual. En todo caso, deberán certificarse las obras ejecutadas y justificarse la inversión realizada, por las personas beneficiarias de la subvención, con anterioridad al 30 de noviembre de cada ejercicio. Salvo causas debidamente justificadas, las cantidades no certificadas de la anualidad correspondiente darán lugar a la minoración de la subvención por el importe no certificado, subsistiendo la obligación de ejecutar la obra completa, de acuerdo con el proyecto aprobado.

7. Un mes antes de la fecha prevista para la finalización de las obras, la entidad beneficiaria se lo comunicará a la persona técnica supervisora de estas, quien solicitará a la dirección general competente en regadíos el nombramiento de una persona representante de la administración para que suscriba el acta de comprobación de la inversión, junto con la persona supervisora, la persona que ejerza la presidencia de la entidad de riego o persona en quien delegue, la dirección facultativa de las obras y la persona representante de la empresa contratista. El nombramiento de la persona representante de la administración deberá recaer sobre una persona técnica facultativa. En el acta debe figurar el importe final de la obra realmente ejecutada y su congruencia con el proyecto aprobado.

8. Como trámite previo a la comprobación material de las inversiones, se deberá haber presentado la última certificación que deberá contener la Memoria Final de Inversiones

CSV:KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU

Dirección General del Agua y Desarrollo Rural
Servicio de Regadíos
Ciudad Administrativa 9 de Octubre – B2 – 2º
Calle de la Democracia 77 - 46018 Valencia
servicioderegadios@gva.es - www.gva.es

de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 19 de la orden 7/2025, de 16 de mayo

9. Excepcionalmente, si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado en la resolución de ayuda, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga de este, siempre que no perjudique los derechos de terceros. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades previstas en la resolución de concesión, para el pago de la subvención, se realizará un reajuste de estas.

10. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga, sin que se haya presentado la documentación correspondiente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de diez días. La falta de respuesta en el plazo antes descrito supondrá la no transferencia de los importes de subvención o el reintegro de los importes ya abonados.

Decimoquinto. Modificaciones o alteraciones durante la ejecución de las actuaciones
1. Notificada la resolución de concesión de la ayuda y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido justificando detalladamente en su solicitud la concurrencia de la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:
a) Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad del proyecto subvencionado.
b) Que la modificación sea debida a circunstancias sobrevenidas.
c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia competitiva, ni perjudique a terceras partes interesadas en el procedimiento.
d) Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

2. En ningún caso podrá incrementarse el importe total subvencionado.

3. La solicitud de modificación se presentará telemáticamente. En dicha solicitud, la entidad beneficiaria presentará un proyecto modificado, que recogerá los precios contradictorios si los hubiera, y que incluirá al menos una memoria justificativa, un nuevo presupuesto, una tabla comparativa de los presupuestos original y modificado, los planos nuevos necesarios, la justificación en su caso de los precios contradictorios, y cualquier otra justificación que se considere oportuna por la entidad beneficiaria.
El proyecto modificado será informado por la persona técnica supervisora de la administración, con carácter previo a su aprobación por la persona titular de la dirección general con competencia en regadíos, momento hasta el cual no podrán ejecutarse dichas modificaciones o ejecutarse las unidades de obra con los precios contradictorios.

4. Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano concedente dictará resolución en el plazo de 45 días. En el caso de que transcurra dicho plazo sin resolver y notificar la resolución, se entenderá desestimada la citada solicitud.

CSV:KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU

Dirección General del Agua y Desarrollo Rural
Servicio de Regadíos
Ciudad Administrativa 9 de Octubre – B2 – 2º
Calle de la Democracia 77 - 46018 Valencia
servicioderegadios@gva.es - www.gva.es

Decimosexto. Justificación y pago de ayudas

1. Para el pago de la subvención deberá justificarse la realización de la correspondiente obra mediante la aportación de las certificaciones de obra emitidas por la dirección facultativa, con sus facturas originales y los justificantes del pago de estas, debiendo estar acompañadas de informe favorable de la persona técnica supervisora de la administración que a tales efectos supervisará la ejecución de las unidades de obra certificadas y su congruencia con el proyecto aprobado.

2. Se realizarán abonos a cuenta en los términos previstos en el artículo 171.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Estos pagos fraccionados se corresponderán con el ritmo de ejecución de las obras, acreditado mediante las certificaciones periódicas de obra ejecutada emitidas por la dirección facultativa.

3. Se acreditará el pago de la totalidad de cada factura mediante certificado bancario del cargo en la cuenta de la entidad beneficiaria, o bien, justificante de la transferencia bancaria por el importe total de dicha factura. Se podrá justificar el pago mediante otros documentos que tengan valor probatorio equivalente a los anteriores con validez en el tráfico jurídico mercantil, siempre que así se haya contemplado en las especificaciones del contrato suscrito para la ejecución de las obras.

4. Las certificaciones de obra deberán emitirse por la persona que ejerza la dirección facultativa de las obras, con una periodicidad, al menos trimestral, salvo en casos debidamente justificados e informados favorablemente por la persona técnica supervisora. Si se produjese un periodo de inactividad, la persona que ejerza la dirección facultativa deberá emitir certificado al respecto y remitirlo a la persona supervisora.

5. Con la última certificación, además de la documentación indicada anteriormente, se deberá presentar una Memoria Final de Inversiones redactada por la dirección facultativa, en la que se refleje como mínimo lo siguiente:
–Memoria que incluya los cambios que se hayan producido respecto del proyecto original aprobado, y que reflejen la obra realmente ejecutada con la cuantificación de los gastos subvencionables efectivamente ejecutados.
Y que incluya, al menos, los siguientes anejos de la obra realmente ejecutada:
• Reportaje fotográfico.
• Indicadores de la Estrategia Valenciana de Regadíos 2020-2040 después de la entrada en funcionamiento de la obra realmente ejecutada.
• Planos georreferenciados y de detalle de las obras realmente ejecutadas.

6. El importe que se deberá pagar a la entidad beneficiaria de la ayuda será el porcentaje que corresponda del coste real de la inversión efectivamente realizada en función de las certificaciones de las obras ejecutadas y aprobadas. En cualquier caso, la cantidad a pagar no podrá superar el importe de la subvención aprobada.

7. Para el pago de los honorarios de redacción del proyecto y del estudio geotécnico, la entidad beneficiaria deberá presentar factura original junto con su justificante de pago de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del presente resuelvo.

CSV:KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU

Dirección General del Agua y Desarrollo Rural
Servicio de Regadíos
Ciudad Administrativa 9 de Octubre – B2 – 2º
Calle de la Democracia 77 - 46018 Valencia
servicioderegadios@gva.es - www.gva.es

Decimoséptimo. Plan de control

La conselleria con competencias en materia de regadíos realizará los controles necesarios para comprobar los requisitos y compromisos derivados de cada solicitud de financiación de operaciones de modernización de regadíos en relación con la utilización racional del agua y la mejora energética en regadíos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Se comprobará la totalidad de los expedientes a través de las certificaciones de la obra realmente ejecutada, en congruencia con el proyecto aprobado expedidas por la dirección facultativa y supervisadas por la persona técnica supervisora de la administración.

1. Controles administrativos

1.1. Alcance

Para cada convocatoria se revisará el 100 % de las solicitudes de ayudas, así como el 100 % de los expedientes con ayuda concedida.

1.2. Modo de ejecución

Se realizará un control administrativo pleno, revisando la totalidad de documentos que compongan tanto las solicitudes de ayudas como los expedientes con ayuda concedida.

1.3. Plazo de ejecución de los controles administrativos

El plazo de ejecución de los controles administrativos de las solicitudes de ayudas será de 3 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. Finalizando con la cumplimentación para cada solicitud de una lista de control (check list). Mientras que el plazo de ejecución de los controles administrativos de los expedientes con concesión de ayuda será de 1 mes, contado desde la presentación por parte de las entidades beneficiarias de las certificaciones de obra, con sus facturas originales y los justificantes de pago de las mismas, salvo que el órgano gestor solicite subsanación de defectos subsanables en la documentación aportada, en cuyo caso el plazo comenzará a contar cuando la entidad beneficiaria haya presentado las subsanaciones. Finalizará con la firma de la certificación expedida por el órgano gestor de comprobación.

1.4. Documentación acreditativa de la ejecución del control.

Para el control administrativo de la solicitud de ayuda se deberá cumplimentar para cada solicitud una lista de control (check-list) firmada por el órgano gestor de la ayuda. Mientras que, para el control administrativo de los expedientes de la ayuda, se deberá cumplimentar el certificado de comprobación y aprobación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria.

2. Controles materiales

2.1. Alcance

El control material se realizará solamente a una muestra de los expedientes con concesión de ayuda. Para la selección de la muestra se tomará al menos el 5 % del total de los expedientes con concesión de ayuda, siempre y cuando el importe total de ayuda a pagar alcance un 10 %, si no se alcanza este tanto por ciento de gasto habrá que aumentar el 5 % de los expedientes hasta alcanzarlo.

Entre un 70 % y un 60 % del 5 % anterior, se seleccionarán por los siguientes criterios de riesgo con el orden que se establece a continuación:

CSV:KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU

Dirección General del Agua y Desarrollo Rural
Servicio de Regadíos
Ciudad Administrativa 9 de Octubre – B2 – 2º
Calle de la Democracia 77 - 46018 Valencia
servicioderegadios@gva.es - www.gva.es

1) El expediente con mayor importe de la ayuda a pagar OK (documento contable de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago).
2) Aquellos expedientes en los que se hayan justificado gastos inusuales que requieran un análisis más profundo.
3) Aquellos expedientes que fueron objeto de minoraciones por irregularidades detectadas en el control administrativo, en este tercer criterio se computarán los expedientes con mayor cuantía de minoración por irregularidades hasta alcanzar entre el 70 % y el 60 % del 5 %.
En el caso de que aplicando los dos últimos criterios de riesgo 2) y 3) no se alcance entre el 70 % y el 60 % del 5 % de la población total, se aumentará el número de expedientes de mayor importe de subvención a pagar hasta los necesarios para alcanzar el tanto por ciento de selección por criterio de riesgo.
Entre un 30 % y un 40 % del 5 % anterior, se seleccionarán mediante criterio aleatorio con igual probabilidad.
Si tras aplicar los criterios anteriores no se alcanza el 10% del importe total de subvenciones concedidas, se seleccionará el número de expedientes adicionales necesario para alcanzar ese 10%, la selección se hará por orden de mayor a menor importe de la subvención concedida.
En el plan anual de control material que se apruebe para cada convocatoria se precisarán los anteriores porcentajes, y, en su caso, tras analizar el número de expedientes y/o los resultados de los controles administrativos, podrán cambiarse motivadamente los porcentajes y criterios de selección previstos en estas bases reguladoras.
Una vez seleccionada la muestra de expedientes a controlar materialmente, si como resultado de los controles se detectan irregularidades que afectan a varios expedientes y que potencialmente pueden estar produciéndose en otros expedientes de otros beneficiarios no seleccionados en la muestra, el órgano gestor ampliará el alcance de los controles materiales al resto de expedientes no muestreados, solicitando a todas las entidades beneficiarias la información y documentación que considere oportuna para descartar las irregularidades advertidas en la muestra.
2.2. Modo de ejecución
Una vez contabilizados los documentos contables OK (documento contable de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago), se seleccionará la muestra de expedientes a controlar, se notificará a las entidades beneficiarias seleccionadas en la muestra el alcance del control, las cuestiones a tratar en la visita, y la fecha en la que se personará el funcionario/a en la sede de la entidad beneficiaria. Del resultado de la visita se levantará acta que será suscrita por el funcionario/a controlador/ a y por la entidad beneficiaria o la persona que ejerza su representación.
2.3. Plazo de ejecución de los controles materiales.
El plazo de ejecución de los controles materiales será de 6 meses desde que se contabilicen los documentos contables OK (documento contable de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago), finaliza con el archivo en los expedientes de las actas de visita suscritas.
2.4. Documentación acreditativa de la ejecución del control.
El control material se acreditará con las actas de visita suscritas por el funcionario/a controlador/a y la entidad beneficiaria o la persona que ejerza su representación.

3. Evaluación de los controles de gestión.

CSV:KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU

Dirección General del Agua y Desarrollo Rural
Servicio de Regadíos
Ciudad Administrativa 9 de Octubre – B2 – 2º
Calle de la Democracia 77 - 46018 Valencia
servicioderegadios@gva.es - www.gva.es

Una vez finalizados tanto los controles administrativos como los materiales para cada línea de ayuda anual se elaborará un informe por parte del órgano gestor en el que en base a las constataciones de los controles resuma las principales incidencias e irregularidades advertidas en la ejecución anual de la línea, de tal modo que sirva como instrumento de diagnóstico para mejorar, en su caso, el sistema de gestión y control de la línea (cambios normativos en las bases, modificaciones de los umbrales y criterios de riesgo en el muestreo, etc).

Decimoctavo. Penalizaciones
1. Se penalizará a aquellas entidades beneficiarias que, tras la resolución de concesión de la ayuda, renuncien a la misma, salvo causa justificada. En este caso, la penalización consistirá en la exclusión como entidad solicitante de la misma medida o línea de ayuda en la convocatoria inmediatamente posterior.
2. Es un supuesto de pérdida del derecho al cobro de la subvención y de reintegro de esta, que la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida en el título VI de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.

Vigésimo. Incompatibilidad de las ayudas.
Las ayudas acogidas a la presente orden no son compatibles con otras subvenciones, o ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de fondos públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La obtención de otra ayuda pública obligará a la renuncia de la ayuda acogida a la orden 7/2025, de 16 de mayo.

Este extremo deberá acreditarse mediante certificación expedida por la persona que ejerza la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia.

Vigesimoprimero. Transparencia, suministro de información y datos abiertos
En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:
a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

CSV:KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU

Dirección General del Agua y Desarrollo Rural
Servicio de Regadíos
Ciudad Administrativa 9 de Octubre – B2 – 2º
Calle de la Democracia 77 - 46018 Valencia
servicioderegadios@gva.es - www.gva.es

En concreto, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep
Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Vigesimosegundo. Protección de datos de carácter personal
1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:
a) Nombre del tratamiento: ayudas en materia agrícola, agroalimentaria y desarrollo rural de la Conselleria competente en materia de agricultura.
b) Responsable del tratamiento: la conselleria con competencias en materia de agricultura.

CSV:KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU

Dirección General del Agua y Desarrollo Rural
Servicio de Regadíos
Ciudad Administrativa 9 de Octubre – B2 – 2º
Calle de la Democracia 77 - 46018 Valencia
servicioderegadios@gva.es - www.gva.es

c) Finalidad del tratamiento: gestionar las ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural.
d) Ejercicio de derechos: las personas interesadas tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, de sus datos de carácter personal, así como de solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de internet: https://sede.gva.es/es/proc19970.

e) Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de internet: https://sede.gva.es/es/proc19970, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: https://gvaoberta.gva.es/es/registre-activitats-de-tractament

3. Cuando la persona solicitante o, su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:
a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o, su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Vigesimotercero. Entrada en vigor
La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Vigesimocuarto. Recursos
La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca a en el plazo un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3, 25.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

CSV:KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua y Desarrollo Rural
Servicio de Regadíos
Ciudad Administrativa 9 de Octubre – B2 – 2º
Calle de la Democracia 77 - 46018 Valencia
servicioderegadios@gva.es - www.gva.es

Valencia, a la fecha de la firma,

La directora general del Agua y Desarrollo Rural
(Por delegación de la Orden 7/2025, de 16 de mayo, DOGV nº 10113 de 22-05-2025)

Firmado por Lourdes Mª Perez Berna, el 02/11/2026 09:41:31
Cargo: Directora General del Agua y Desarrollo Rural

CSV:KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KU42FTEX:VI2LCTIE:RPXFRTSU